

Autos: "VIOLA DE RUPPEL GRACIELA AVELINA C/ COOPERATIVA RURAL Y DE CONSUMO PUIGGARI LTDA. S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (HOY EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS)".- expte. nº 4041

PARANÁ, 30 de marzo de 2026

Atento lo solicitado en el escrito de fecha 17/03/2026 (08.26 h) y constancias de autos,

**RESUELVO:**

**1.** Decrétase el remate al contado y al mejor postor como UNIDAD ECONÓMICA de los inmuebles objeto de la litis en autos, **Matrícula N° 5275 y Matrícula N° 7319** del Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, Plano de Mensura N° 18671 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de propiedad de la demandada; cuyas demás características se consignan en los testimonios que obran agregados al registro virtual (17/11/2025 13.00 h y 20/02/2026 13.08 h) y reservados en caja fuerte del juzgado y por la base del avalúo fiscal de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 23.097.908,90).

La subasta tendrá lugar a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder judicial de Entre Ríos (Reglamento S.J.E.R., Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Sr. JOSE MARIA KLOCKER, Matrícula N° 431.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día LUNES 11/05/2026 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 18/05/2026 a las 10:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

**2.** Condiciones de venta:

a) Monto inicial: PESOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$23.097.908,90); Monto

incremental: de \$ 23.097.908,90 hasta los \$ 93.097.908,90 monto incremental de \$ 10.000.000; de \$ 93.097.908,90 hasta el mejor postor monto incremental de \$ 5.000.000.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la señal correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-203888/7- CBU N° 3860062103000020388873 abierta a pedido de este organismo y a nombre de los presentes actuados en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS - Sucursal Tribunales- (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición de los bienes inmuebles, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 149 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado conforme lo previsto por el art. 212 del Código Fiscal (texto ordenado del año 2022), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.

### **3. Publicidad de la Subasta:**

3.1. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad elegido por la parte solicitante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos los datos de los límites y linderos de cada uno de los inmuebles, el estado en que se encuentran y los días y horarios de exhibición que establezca el martillero, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre los inmuebles.

3.2. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los bienes inmuebles, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos. Además, imágenes de los informes de dominio, títulos, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características de

los bienes objeto de la venta.

3.3. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art.10 del Reglamento).

4. Líbrense oficios a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), Municipalidad de Diamante, Jdo. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a fin de comunicarse día y hora de la subasta antes dispuesta. Queda a cargo del martillero designado Sr. JOSE MARIA KLOCKER y/o Dres. BREZAN EDGARDO GABRIEL y ANTICO ESTEBAN GONZALO la confección y diligenciamiento de los despachos ordenados.

5. Decrétase la medida cautelar genérica de comunicación de subasta.

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, a los fines que tome razón de la fecha de subasta e informe sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre los inmuebles a subastar desde la fecha del anterior informe, previo a la publicación de los Edictos.

Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Se faculta a los apoderados de la parte actora Dres. BREZAN EDGARDO GABRIEL y ANTICO ESTEBAN GONZALO y/o al Martillero JOSE MARIA KLOCKER y/o a quien estos autoricen a la confección y posterior diligenciamiento de las medidas dispuestas precedentemente.

Notifíquese por S.N.E.

lr